

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022). Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante solicita sea reprogramada y realizada a través de la autoridad que corresponda, antes del 03 de julio próximo, espacio de tiempo en donde la poderdante está disfrutando de la visita y que tiene a cargo el cuidado del menor. Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-125

Auto:

Manifiesta el apoderado de la parte demandante que la visita social ordenada en auto interlocutorio No. 676 del 3 de mayo pasado, no se ha podido materializar ante la decidía de la familia paterna del menor Miguel Ángel Ospina Santa, por lo que solicita sea reprogramada y realizada a través de la autoridad que corresponda, antes del 03 de julio próximo, espacio de tiempo en donde la poderdante está disfrutando de la visita y que tiene a cargo el cuidado del menor.

El despacho encuentra procedente lo solicitado por el profesional del derecho y en consecuencia SE ORDENA visita social al hogar del menor M.A.O.S. con el fin de establecer las condiciones materiales y físicas que rodean al menor, lo cual se hará a través de la Comisaría de Familia de Villamaría Caldas.

Igualmente se insiste en que a través del ICBF se lleve a cabo valoración psicológica al menor M.A.O.S para determinar la relación que este tiene con sus progenitores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ceaed55a77da32ce6d0b1d8a69caa07fc344b6629e0ba29a4764f4a43377dc6**

Documento generado en 30/06/2022 02:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>